



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Ordenanza H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2020-00075065- -UNC-ME#SIG

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

La Resolución HCS N° 683/2017 que implementa la utilización del Sistema de Gestión Documental Electrónica en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba;

La RR-2019-570-E-UNC-REC que crea el Área de Firma Digital;

La OHCS-2019-7-E-UNC-REC que autoriza el uso de la credencial virtual;

La RR-2020-389-E-UNC-REC que establece la implementación del trabajo remoto de las tareas y actividades en el ámbito de la UNC desarrolladas por personal docente, nodocente, personal de gabinete, contratados, becarios y toda otra modalidad de vinculación jurídica para con esta Universidad;

La RR-2020-432-E-UNC-REC que autoriza a los docentes titulares a efectuar el cierre virtual de actas de exámenes finales,

Las RR-2020-641-E-UNC-REC y RR-2020-433-E-UNC-REC que disponen la toma de exámenes finales y tesis de grado y posgrado con la modalidad virtual;

Que la administración universitaria ha incorporado a sus tareas cotidianas sistemas tecnológicos que constituyen la base para llevar a cabo procesos administrativos;

Que para las actividades laborales de la comunidad universitaria que requieran modalidades de trabajo remoto y virtual, resulta indispensable contar con un mecanismo que permita identificar de manera personal y única a cada integrante de la comunidad universitaria a fin de poder dotarlo de herramientas digitales que permitan su accionar en un entorno virtual en términos de seguridad y legalidad acordes;

Que la variedad de sistemas de registro y gestión de datos existentes en la Universidad y sus correspondientes perfiles de identificación dificulta la operatoria diaria en lo referido al registro, autenticación y firma de los usuarios por lo que se hace necesario

contar con mecanismos más simplificados;

Que la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica procura por un lado despapelizar, y por otro, contar con sistemas de información actualizados, acelerar procesos, reducir costos, mejorar servicios, aumentar la eficiencia y mostrar una mayor transparencia en la gestión documental, avanzando hacia la “administración electrónica”;

Que para garantizar el desenvolvimiento de las actividades que deban realizarse de manera virtual, corresponde incorporar de manera obligatoria la constitución de un domicilio electrónico por parte del usuario registrado, la conformación de un legajo digital que contenga documentación necesaria para su desenvolvimiento en la institución y la asociación a una firma electrónica que permita identificar y validar ágilmente a quien realiza algún tipo de operación;

Que si bien las medidas adoptadas hasta el momento, tienen carácter transitorio, mientras dure el estado de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 establecida por el Gobierno Nacional, aparece como oportuno y conveniente la necesidad de continuar con los procesos de transformación digital luego de concluido el aislamiento social;

Que la RR-2020-641-E-UNC-REC establece los lineamientos generales con respecto a la modalidad de toma de exámenes en forma virtual y en su anexo se recomienda a los estudiantes la creación de una cuenta de email bajo el dominio @unc.edu.ar;

Que la OHCS-2019-7-E-UNC-REC autoriza el uso de la credencial virtual para la realización de trámites, rendir exámenes y otras actividades que demanden acreditación de identidad, exceptuando aquellas vinculadas con los procesos electorales;

Que es responsabilidad de todos y uno de los objetivos de la UNC, el resguardo del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales; objetivos que pueden cumplirse mediante la utilización de distintas herramientas informáticas;

Que los avances en materia de Tecnologías de la Información de las Comunicaciones (TIC's) han favorecido y modificado sustancialmente las relaciones entre ciudadanos, empresas y Gobierno, dando lugar a nuevas demandas a la Administración Pública, configurando ellas un proceso de simplificación administrativa, y una propuesta adecuada orientada a mejorar los servicios y la atención a los usuarios;

Que, en el marco de la autonomía y autarquía universitaria consagrada por la Constitución Nacional, se entiende conveniente para los intereses de esta Universidad adoptar una modalidad de usuario virtual, con los servicios y herramientas que pudieran asociarse al perfil, incorporando las adecuaciones propias de la realidad académica-administrativa de nuestra institución;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- Instituir, a partir del día de la fecha, la figura universitaria digital que se formalizará mediante la creación del “Usuario UNC”, estableciéndose éste como el identificador personal, único e intransferible de cualquier integrante de la comunidad universitaria; entendiéndose como tal a autoridades, estudiantes, docentes, nodocentes, graduados y todos aquellos que sean miembros de la institución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el acceso a los nuevos sistemas y servicios informáticos que se incorporen en el futuro deberán realizarse a través de este identificador único. Asimismo, dentro de las posibilidades técnicas, encomendar la progresiva adecuación de los sistemas existentes a fin de unificar el acceso mediante Usuario UNC.

ARTÍCULO 3°.- Los trámites y operaciones que se realicen utilizando Usuario UNC tendrán validez en cuanto se considerarán firmados de manera electrónica. El identificador es personal e intransferible, lo cual otorga seguridad a las gestiones realizadas.

ARTÍCULO 4°.- Para aquellos trámites y documentación que necesiten mayores niveles de seguridad se requerirá, además, la incorporación de la firma digital gestionada en el Área de firma digital de esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Asociar al Usuario UNC la generación de un correo electrónico institucional oficial, denominado “Correo UNC” que funcionará como domicilio electrónico y será utilizado para el envío y/o recepción de comunicaciones oficiales entre la Universidad Nacional de Córdoba y el usuario.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que todas las comunicaciones que se practiquen en el domicilio electrónico Correo UNC serán válidas, vinculantes y plenamente eficaces, siendo el usuario el único responsable de su uso. Sólo podrá reemplazarse el domicilio electrónico dispuesto por otro correo institucional provisto por alguna dependencia de la Universidad.

ARTÍCULO 7°.- Asociar al Usuario UNC una credencial de identificación única que permita realizar operaciones que necesiten algún mecanismo de acreditación presencial de identidad.

ARTÍCULO 8°.- Asociar al Usuario UNC un Legajo Digital con el objetivo de almacenar en un solo lugar y bajo estrictas condiciones de seguridad toda la documentación que cada miembro de la comunidad universitaria pone a disposición de la institución para la realización de diferentes trámites.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que la documentación digitalizada, almacenada, incorporada y debidamente validada en el Legajo Digital asociado al Usuario UNC podrá ser utilizada, en parte o totalmente, por las diferentes unidades académicas y dependencias de la UNC.

ARTÍCULO 10°.- Establecer que la Prosecretaría de Informática será la autoridad de aplicación y monitoreo del Usuario UNC. En el marco de la Ley N° 25326 de Protección de los Datos Personales, deberá adoptar todo tipo de medidas de seguridad necesarias para garantizar la reserva de los datos pertenecientes a los usuarios de la comunidad universitaria; como así también guardar máxima confidencialidad sobre la información a la que acceda en ocasión o en ejercicio de sus funciones, salvo lo necesario para no

entorpecer el proceder administrativo.

ARTÍCULO 11°.- Encomendar a las Secretarías de Innovación en la Gestión, de Gestión Institucional y a la Prosecretaría de Informática la implementación de la presente;

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese y dese amplia difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ja